



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 060 -2026/GG

Lima, 20 ABR. 2026

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

VISTOS:

El Informe N° D000076-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 19 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N.° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, así como, el artículo 11° del MOP de SERPAR LIMA, señalan que la Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como titular de la Entidad. Asimismo, indica que es el representante legal de la Entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo;

Que, bajo esa misma línea, el literal l) del artículo 17° del Estatuto de SERPAR LIMA y el literal l) del artículo 12° del MOP del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, establece que la Gerencia General se encarga de representar a SERPAR LIMA judicial y administrativamente ante las autoridades competentes con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil. Asimismo, el literal m) de los artículos antes citados, señala que es una de las funciones de la Gerencia General delegar en otros funcionarios las funciones y facultades que estime necesarios para la mejor marcha de la institución;

Que, respecto a las facultades generales de representación, el artículo 74° del Código Procesal Civil indica que, la representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los





actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado;

Que, de igual modo, en relación a las facultades especiales de representación, el artículo 75° del Código Procesal Civil, establece que, se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. Y que, el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente;



Que, a través del Acuerdo de Consejo Directivo N° 30-2024 de fecha 11 de setiembre de 2024, se designó a la Abogada Claudia Eliana Ruiz Canchupoma como nueva Gerente General de SERPAR LIMA;

Que, en mérito de ello, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 32-2024 aprobada en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de SERPAR LIMA de fecha 18 de setiembre de 2024, se otorgó poder general y especial a la Gerente General de SERPAR LIMA para que en nombre y a favor del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA pueda representarlo ante cualquier autoridad o entidad, sea política, administrativa, judicial, policial, municipal, militar, registral (SUNAT, SAT, SUNAD, SUNASS, SUNARP, EDELNOR, LUZ DEL SUR, INDECOPI, EDEGEL, SEDAPAL, TELEFÓNICA DEL PERÚ, DIGESA, DISA, RENIEC, entre otros), realizar toda clase de gestiones, gozar de las facultades previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión; conciliar, prestar declaración de parte, testimonial, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que expresa la Ley. Acudir ante cualquier centro de conciliación extrajudicial, en tal sentido solicitar la invitación o ser invitado para conciliar con cualquier persona natural o jurídica y pueda disponer del derecho en materia de conciliación, a favor de SERPAR LIMA. Presentar cualquier tipo de demandas ante el poder judicial, ofrecer contra cautela; y, para los demás actos que expresa la Ley;



Que, por otro lado, la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, indica que, “Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, a través de sus Procuradurías Públicas o **quienes hagan sus veces**, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios bajo su competencia, administración o de su propiedad, inscritos o no en el Registro de Predios o en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; y recuperar extrajudicialmente el predio, cuando tengan conocimiento de dichas invasiones u ocupaciones, para lo cual requerirán el auxilio de la Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad”;

Que, en ese entendido, es pertinente precisar que, el artículo 18° del Manual de Operaciones del Servicios de Parques de Lima, señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de brindar asesoría, así como, de coordinar las acciones de representación y defensa de los intereses de la entidad a nivel jurisdiccional o administrativo;

Que, en concordancia con ello, el literal g) del artículo 19° del MOP de SERPAR LIMA, establece que el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene como función la de evaluar, coordinar y ejecutar las actividades jurídicas para ejercer la representación y



defensa de los intereses y derechos de SERPAR LIMA en juicio y fuera de él, en los que sea parte ya sea como demandante, demandado, denunciado o parte civil;

Que, a mayor abundamiento, debe tenerse presente que, Artículo 21° del MOP de SERPAR LIMA indica que, la Oficina de Defensa Jurídica es la unidad orgánica de asesoramiento responsable de representar y defender los derechos e intereses de SERPAR LIMA ante los órganos jurisdiccionales, así como en los procedimientos administrativos de carácter contencioso, siendo que la misma depende jerárquicamente de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en atención a los poderes generales y especiales otorgados a la Gerencia General mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 32-2024, los cuales comprenden facultades de representación procesal conforme a los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, y considerando que el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA establece que la **Oficina de Defensa Jurídica** es la unidad orgánica competente para ejercer la representación y defensa de los intereses de la entidad ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, corresponde señalar que dichas facultades pueden ser materia de delegación en favor de la referida oficina, en concordancia con sus funciones, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de la defensa jurídica de SERPAR LIMA;

Que, además, en el marco de lo dispuesto por la Ley N.° 30230, que establece la obligación de las entidades públicas de repeler y recuperar extrajudicialmente los predios de su propiedad o bajo su administración frente a invasiones u ocupaciones ilegales, **corresponde precisar que dicha función debe ser ejercida por la entidad a través de sus procuradurías públicas o por quien haga sus veces**; en tal sentido, la **Oficina de Defensa Jurídica**, en atención a sus funciones y atribuciones, cuenta con la facultad para asumir la ejecución de las acciones legales y coordinaciones necesarias, incluyendo el requerimiento de apoyo de la Policía Nacional del Perú y demás que ampare la norma, a fin de garantizar la protección y recuperación oportuna de los bienes de SERPAR LIMA;

Que, con Informe N° D000076-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 19 de abril de 2026, la Oficina de Defensa Jurídica, solicita la emisión de una resolución de parte de la Gerencia General para la delegación de facultades de representación como apoderado legal a fin de que a fin de que, en nombre y a favor del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA pueda representarlo ante cualquier autoridad o entidad, sea política, administrativa, judicial, policial, entre otros;

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuestas, y a fin de ejercer una efectiva representación y defensa de los intereses de SERPAR LIMA, corresponde disponer la delegación de las facultades de representación a favor de la Oficina de Defensa Jurídica, en concordancia con el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA y la normativa aplicable;

De conformidad con el Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, modificado por Ordenanza N° 2369, y el Manual de Operaciones (MOP) de SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DELEGAR** al Jefe de la **OFICINA DE DEFENSA JURÍDICA**, las facultades de representación como apoderado legal a fin de que, en nombre y a favor del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA pueda representarlo ante cualquier autoridad o entidad, sea política, administrativa, judicial, policial, municipal, militar, registral (SUNAT, SAT, SUNAD, SUNASS, SUNARP, EDELNOR, LUZ DEL SUR, INDECOPI, EDEGEL, SEDAPAL, TELEFÓNICA DEL PERÚ, DIGESA, DISA, RENIEC, entre otros), realizar toda



clase de gestiones, gozar de las facultades previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión; conciliar, prestar declaración de parte, testimonial, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que expresa la Ley. Acudir ante cualquier centro de conciliación extrajudicial, en tal sentido solicitar la invitación o ser invitado para conciliar con cualquier persona natural o jurídica y pueda disponer del derecho en materia de conciliación, a favor de SERPAR LIMA. Presentar cualquier tipo de demandas ante el poder judicial, ofrecer contra cautela; y, para los demás actos que expresa la Ley.

ARTICULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que el Jefe de la Oficina de Defensa Jurídica o el que haga sus veces, es el responsable de ejecutar las acciones de recuperación extrajudicial de los predios de propiedad o bajo administración de SERPAR LIMA, frente a invasiones u ocupaciones ilegales, en el marco de lo dispuesto por la Ley N.º 30230.



ARTICULO TERCERO. –**DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia General N° 044-2026-GG de fecha 17 de marzo de 2026, a través del cual se le delegó facultades de representación a la anterior Jefa de la Oficina de Defensa Jurídica la Señora **JACKELINE LUCIA MANTARI FLORES**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, quedando sin vigencia todas las disposiciones que se opongan a la misma.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** que los documentos que se suscriban con base a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución deberán sujetarse a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del servidor sobre el que recayó la delegación.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas del SERPAR LIMA, para su pleno conocimiento.

ARTICULO SEXTO. - **DISPONER** que la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.serpar.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

SERPAR
Servicio de Parques de Lima
Claudia Ruiz Canchapoma
Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima